



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4315

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/03/2008 - B.Inf. 11/2008

Sancionada: 15/04/2008

Promulgada: 29/04/2008 - Decreto: 254/2008

Boletín Oficial: 12/05/2008 - Nú: 4619

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorróganse todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley n° 4160, modificada por la ley n° 4204, a partir del vencimiento de ésta y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.